

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CREACIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA PROVINCIA 2026.**

Los caminos rurales que se extienden a lo largo del término provincial, constituyen una infraestructura básica para el desarrollo económico y social del medio rural, resultando esenciales para el acceso a explotaciones agrarias y ganaderas, la movilidad de la población, la prestación de servicios públicos, la prevención de riesgos y el mantenimiento de la actividad productiva en el territorio. Dado que estas infraestructuras inciden de forma directa en la lucha contra la despoblación, la cohesión territorial y la mejora de la calidad de vida en los municipios rurales, es primordial velar por su conservación.

No obstante, muchos ayuntamientos de la provincia, en especial los de menor población, carecen de recursos suficientes para afrontar por sí mismos las actuaciones necesarias de reparación, mejora y mantenimiento de estas infraestructuras, lo que justifica la intervención de la Diputación Provincial en el marco de su función de cooperación municipal. Es por ello que la Diputación de Segovia en ejercicio de la competencia propia que le atribuye el artículo 36.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para otorgar subvenciones con cargo a recursos propios con el fin de contribuir a la financiación de obras y servicios municipales.

En este contexto, mediante la presente convocatoria se establecen las bases para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de reparación y mejora de caminos rurales de titularidad municipal, con el objetivo de apoyar al mundo rural, reforzar la actividad económica vinculada al sector primario y contribuir al desarrollo equilibrado y sostenible del territorio provincial, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia (PES), en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **PRIMERA.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a los municipios de la provincia de Segovia con población no superior a 20.000 habitantes, para promover e incentivar la creación, mejora, mantenimiento y conservación de caminos rurales dentro de la provincia, que reúnan los siguientes requisitos:

- Que constituyan rutas alternativas a las generales existentes en la provincia.
- Que tengan un claro interés agrícola o ganadero para la extracción de productos, u otras actividades económicas que repercutan en el desarrollo social y económico de la provincia.



- Que creen o mejoren las infraestructuras básicas locales.

Se inserta a continuación con carácter orientativo, las obras de mejora, mantenimiento y conservación susceptibles de obtener subvención mediante la presente convocatoria:

1. Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas el saneo de blandones, roderas, y zonas de acumulación de agua.
  2. Actuaciones de mejora, mantenimiento y conservación que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
  3. Hormigonado del acceso del camino al municipio o a una carretera de aproximadamente 50 m2.
  4. Limpieza de caceras y colectores que favorezcan el saneamiento de fincas rústicas.
  5. Construcción o reparación de pasos de entrada a fincas de titularidad municipal.
  6. Abrevaderos y otras infraestructuras relacionadas con el sector primario.
  7. Obras de drenaje transversal (caños o paso de agua).
  8. Obras de reparación de firmes de hormigón o material bituminoso.
- **No serán subvencionables los siguientes gastos:**
    1. Los honorarios de redacción de proyecto.
    2. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y de administración específica.
    3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
    4. No serán subvencionables aquellas actuaciones que se ubiquen sobre suelo urbano.

Señalar que, el IVA, sólo será subvencionable, en tanto no sea susceptible de compensación.

## SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

La convocatoria tiene como destinatarios a los municipios de la provincia y las entidades locales dependientes de estos, que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Su población sea igual o inferior a 20.000 habitantes.**
  - Se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2025, aprobado mediante Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre.
2. **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
  - El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación por el solicitante de las certificaciones administrativas positivas expedida por los órganos competentes.
  - La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones mencionadas, siempre que en la instancia el solicitante preste



consentimiento para que se intente recabar a través de las redes corporativas de las Administraciones Públicas la información.

3. **No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria** en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente subvención.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aplicar la subvención otorgada a la inversión aprobada.
2. Serán los encargados de realizar la adjudicación y ejecución de la inversión.
3. Aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
5. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
6. A efectos de publicidad:
  - Deberán hacer constar la subvención concedida por la Diputación Provincial en los medios utilizados para la divulgación de la actividad subvencionada.
  - Deberán colocar a pie de obra y en lugar visible un **CARTEL INFORMATIVO**, de acuerdo al modelo establecido en el ANEXO I de esta convocatoria. El cual se encuentra publicado también en la página web de la Diputación Provincial de Segovia a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planas-provinciales>.
7. Ejecutar y justificar ante la Diputación de Segovia, en el plazo y forma establecido al efecto, en la base novena. En tal sentido, la entidad beneficiaria deberá abonar su aportación dentro del periodo de justificación establecido.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Segovia.
9. Estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

### **CUARTA.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**



## A. FINANCIACIÓN

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia del ejercicio 2026, se ha consignado en la aplicación presupuestaria 0226.454.762.03 bajo la rúbrica “*Plan de caminos rurales*” la cuantía de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €). De modo que, el total de las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria, no podrá exceder de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), que representará el 50% del coste total de las actuaciones subvencionables, correspondiendo el 50% restante a las entidades locales beneficiarias.

Puesto que la financiación de la convocatoria tiene carácter paritario, el esquema de financiación de la subvención otorgada será el siguiente:

1. Diputación Provincial de Segovia: aportará el 50%.
2. Ayuntamiento (del municipio o entidad local menor): aportará el 50% restante.

Los porcentajes previstos se aplicarán sobre el importe total (presupuesto considerado) de la inversión que se apruebe.

- Las entidades beneficiarias, asumen el compromiso de aportar el porcentaje exigido, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de la inversión sobre el presupuesto aprobado.
- Cuando la inversión se ejecute por un coste final inferior al presupuesto aprobado, las aportaciones de cada administración se reducirán proporcionalmente conforme al esquema de cofinanciación establecido.

## B. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- **Compatibles** con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- **Incompatibles** para financiar la aportación municipal obligatoria en programas de inversión de la Diputación.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca. **En la justificación deberá reflejarse igualmente el resto de subvenciones obtenidas para financiar la misma actividad.**

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará “a prorrata” la aportación de la Diputación.



## QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA SUBVENCIÓN.

Con el objetivo de que todos los municipios y entidades locales menores de la provincia (con una población no superior a 20.000 habitantes), puedan resultar beneficiarios, **los fondos disponibles se distribuirán mediante prorrateo** entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, realizándose dicho prorrateo sobre la base de la cuantía solicitada por cada entidad.

Teniendo en cuenta que la provincia de Segovia cuenta con un total de 225 entidades locales susceptibles de ser beneficiarias de esta subvención, la **cuantía máxima de la subvención** (aportación Diputación) por entidad local, será DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.444,44 €).

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas o admitidas sea inferior a 225, el crédito sobrante se prorrateará entre las solicitudes admitidas, atendiendo a la cuantía solicitada.

## SÉXTA.- SOLICITUDES: PLAZO Y FORMA.

### A. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **16 DE MARZO DE 2026**.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la Convocatoria y el compromiso de la entidad local solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS SE SUBSANEN LOS DEFECTOS** o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

### B. FORMA.

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria. Por tanto, las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>

Los interesados deberán presentar:



1. **Instancia normalizada**, a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: **COOPERACION LOCAL.- Solicitud de Subvención de Inversiones Municipales**. Indicando la **LÍNEA DEL PLAN 16: REPARACIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURAS RURALES**.
  - Las instancias se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Diputación y deberán ser firmadas por el representante (Alcalde/Presidente) del Ayuntamiento solicitante o quien ostente dicha representación por delegación, en este caso deberá acreditarse la representación.
  - Podrán rechazarse aquellas instancias que no cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan el tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Segovia.
  
2. **Documento descriptivo de las actuaciones**, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II, debiendo cumplimentarse de forma clara y precisa los siguientes campos:
  - Título obra y denominación del camino.
  - Ubicación detallada inversión (calle/s, plaza ...).
  - Presupuesto estimado de la inversión (IVA incluido).
  - Descripción de la actuación.

La Diputación de Segovia podrá requerir, en todo momento, la información complementaria que estime necesaria en relación con la convocatoria efectuada, pudiendo además realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

- **MODIFICACIONES.**

Una vez resuelta la convocatoria, las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de la inversión aprobada, siempre que no impidan la ejecución y justificación de las actuaciones en los plazos previstos en las bases.

La fecha límite para solicitar la modificación será el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** y, junto a la solicitud deberá presentarse el documento descriptivo de la nueva actuación.

Las modificaciones no incrementarán en ningún caso el porcentaje de financiación ni de la aportación de la Diputación Provincial de Segovia. En todo caso, los excesos en la cantidad aprobada derivados de la modificación, así como cualquier otro exceso de gasto, derivado de modificaciones, liquidaciones, incrementos de obra, errores del proyecto o cualquier otra circunstancia, serán asumidos por la entidad local beneficiaria.

Las modificaciones serán aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Segovia, en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de presentación de la instancia de cambio. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.



## SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo **el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local**. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones. En tal sentido, el órgano instructor verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos objetivos establecidos en la base segunda, realizará la asignación mediante la fórmula de prorrateo. A continuación, previa emisión de los informes técnico pertinentes, se acordará la concesión de las ayudas correspondientes por el órgano competente, que será el Presidente de esta Corporación a tenor de lo dispuesto en el Decreto N.º 2023/4449, de 18de julio de 2023.

No será necesario constituir comisión de valoración, toda vez que la convocatoria no prevé la aplicación de criterios de valoración y por tanto las solicitudes no se puntúan ni comparan. La asignación de subvenciones se realizará mediante prorrateo automático entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos y conforme a los límites establecidos en las propias bases de la convocatoria.

En la resolución de la convocatoria se hará constar, la relación de municipios y entidades locales menores beneficiarias de las subvenciones, junto a la inversión a subvencionar, el presupuesto total aprobado, el importe de la subvención concedida y el de la aportación municipal exigida. Igualmente se harán constar las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto de la resolución, con la relación de entidades beneficiarias, denominación de las inversiones y cuantías asignadas. La publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. esta información se publicará también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación Provincial de Segovia.

## OCTAVA.- PAGO, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

### A. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se tramitará previa justificación por la entidad beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. No se efectuarán pagos anticipados.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local en la resolución.

### B. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.



Se establece como plazo máximo para ejecutar y justificar la inversión el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se iniciará procedimiento de pérdida de derecho al cobro.
- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el PLAZO IMPRORRÓGABLE DE 15 DÍAS sea presentada a los efectos previstos. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro. La presentación de la justificación en el plazo adicional no exime de ejecutar la inversión en el plazo señalado (30 de noviembre de 2026).

### C. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1. b) , de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, las subvenciones concedidas por importe inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), se justificarán mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**:

1. **Memoria de Actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica**, justificativa del coste de la inversión ejecutada, que contendrá, el *ANEXO III* (MODELO 5) de esta convocatoria, donde se reflejará la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de el/la Alcalde/sa. Deberá reflejar el importe y fecha del pago de la aportación municipal.
3. **Fotografía cartel informativo de la inversión**. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en el *ANEXO I*.

Si el importe de la subvención otorgada fuera igual o superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), se justificará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA** prevista en el artículo 27.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, que exige la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica justificativa** del coste de la inversión ejecutada, que contendrá:
  - ANEXO III (MODELO 5) de esta convocatoria, donde se reflejará la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de el/la Alcalde/sa. Deberá reflejar el importe y fecha del pago de la aportación municipal.
  - Factura desglosada (contrato menor), o Certificación de obra (coste inversión exija contrato mayor) referidas al plazo de ejecución de la convocatoria, con expresión de



unidades de obra ejecutada y precios unitarios que componen la actuación. No se admiten partidas que reflejen número de horas invertidas o mano de obra. Se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida. La factura deberá recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento y la certificación de obra deberá recoger a mayores la firma del contratista y del director de obra.

- Acta de recepción de las obras, en caso de que el importe de la inversión exija certificación de obra.
3. **Fotografía cartel informativo de la inversión.** Cartel que deberá cumplir lo estipulado en el *ANEXO I*.

Los documentos para justificar la subvención se realizarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “*mis expedientes*” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

#### **NOVENA.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la inversión municipal para el que se otorgó la subvención y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.**

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Ejecución de la inversión subvencionable fuera de plazo establecido.



- b. Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de los plazos señalados.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- f. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

La competencia para acordar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

## DECIMO PRIMERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

En el caso de que la entidad local beneficiaria de la subvención habiendo realizado la contratación o dictado la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión subvencionados, o **habiendo ejecutado el objeto de la subvención, en la forma y plazo fijado** en estas bases y, habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, presentara con posterioridad al plazo establecido la justificación exigida se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento:

- a) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere presentado antes de enviar el requerimiento contemplado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará un **descuento del 10%** sobre el importe de la subvención concedida.
- b) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado dentro del plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, se aplicará un **descuento del 15%** sobre el importe de la subvención concedida.
- c) Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado una vez finalizado el plazo de 15 días concedido por el requerimiento de presentación de documentación, procederá la **pérdida de derecho al cobro del 100%** de la subvención concedida.

La competencia para acordar los descuentos señalados, corresponderá al Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

## DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS



Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: [dpd@dipsegovia.es](mailto:dpd@dipsegovia.es)

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

### **DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

Sin perjuicio del contenido de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:





- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.



**ANEXO I**  
**CARTEL INFORMATIVO**

- Medidas: 75 cm (ancho) x 100 cm (alto)
- Material: Metálico o metacrilato.
- Tipografía: Calibri | Bold | 97 pt (para los títulos)  
Calibri | Regular | 97 pt (para denominación y cantidades)

Modelo cartel informativo:



Diputación  
de Segovia

**PLAN DE INFRAESTRUCTURAS RURALES**

**Obra:** XXXX

**Presupuesto:** xxx euros



xxx euros

Escudo  
ayuntamiento

xxx euros



**ANEXO II**  
*DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LA INVERSIÓN*

ENTIDAD LOCAL SOLCITANTE:

**INVERSIÓN 1:**

- Título obra y denominación del camino:
- Ubicación detallada inversión (calle/s, plaza ...):
- Presupuesto estimado de la inversión (IVA incluido):
- Descripción de la actuación (breve descripción del objeto de la actuación, con las observaciones e indicaciones que procedan):

Y para que conste y al objeto de su remisión a la Diputación Provincial de Segovia, se expide el presente certificado con el Visto Bueno del/a Sr/a Alcalde/sa de la Corporación.



**ANEXO III**

*MODELO N.º 5: JUSTIFICACIÓN Y FINANCIÓN DE LA OBRA*

ENTIDAD LOCAL:

TÍTULO DE LA OBRA:

**1) EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN**

| <b>CERTIFICACIÓN/<br/>FACTURA<br/>(N.º Y FECHA)</b> | <b>ACREEDOR Y NIF</b> | <b>CONCEPTO</b> | <b>APROBACIÓN<br/>CERTIFICACIÓN/<br/>FACTURA<br/>(FECHA Y ÓRGANO)</b> | <b>IMPORTE<br/>CERTIFIC./<br/>FACTURA</b> | <b>PAGOS<br/>REALIZADOS<br/>(IMPORTE Y<br/>FECHA)</b> |
|---|-----------------------|-----------------|---|---|---|
|   |                       |                 |   |   |   |
|   |                       |                 |   |   |   |
|   |                       |                 |   |   |   |
|   |                       |                 |   |   |   |

**2) FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN**

| <b>TOTAL. COSTE DEFINITIVO<br/>(= Columna "Importe")*</b> | <b>SUBVENCIÓN<br/>DIPUTACIÓN</b> | <b>APORTACIÓN<br/>AYUNTAMIENTO</b> | <b>OTRAS AYUDAS<br/>(INDICAR IMPORTE Y<br/>PROCEDENCIA)</b> |
|---|----------------------------------|------------------------------------|---|
|   |                                  |                                    |   |

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario-Interventor o Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con CIF. N.º \_\_\_\_\_



Cód. Validación: 6C2606HL74L3A9P9W3TA35NE  
 Verificación: <http://sede.dipsegovia.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

## CERTIFICO:

- A) La exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto de inversión ha finalizado y ha sido expuesto el correspondiente cartel publicitario en los términos establecidos en la resolución por la que se concede la subvención
- B) Que, según los datos de la contabilidad del Ayuntamiento, durante este ejercicio, se han reconocido las obligaciones detalladas más arriba.
- C) Que, la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- D) Que, la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o de distinta naturaleza con la Diputación Provincial de Segovia.
- E) Que el \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ se ha realizado el pago de la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en \_\_\_\_\_ a la fecha de la firma electrónica.

V. ° B. °  
EL/LA ALCALDE/SA



Cód. Validación: 6C26JW6HL74L3A9P9W3TA35NE  
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16